

SUPLEMENTO A 'EL NORTE'

Publicación consagrada al engrandecimiento de la Sociedad general de socorros mutuos entre profesores de instrucción pública.

REDACTADA POR UN SOCIO FUNDADOR DE LA MISMA.

Sale dos veces al mes sin día fijo, en un pliego, tipo y tamaño como el del presente. Los precios de suscripción son:

	EN MADRID.	EN PROVINCIAS.
Por medio año ó sean doce números.	10 reales	12 id.
Por un año.	18	22

Los suscritores de provincias obtendrán la publicación por el mismo precio que los de Madrid, si libran directamente en carta franca su importe á la orden de don José de Arce Bodega (calle del Espíritu-Santo núm. 10 cuarto 2.º) bien sea por correos ó contra personas conocidas en esta corte, anotando en tal caso las señas. También pueden valerse de sellos de franqueo del precio de seis cuartos, remitiendo 16 sellos por la suscripción de medio año, y 25 sellos por la de un año.

Se suscribe en Madrid, calle del Espíritu-Santo núm. 10 cuarto 2.º En Barcelona en casa de don José Oriol y Canosa, calle de San Rafael 13, 3.º.—Ternuel, don Tomás Serrano, calle de Alcañices, 17.—Segovia, don Angel Gimenez.—Santander, don Gregorio Solano.—Vitoria, don Bernardino Robles.—Y en todas las provincias, en las escuelas normales y casa de los Señores Inspectores de instrucción primaria.

A los socios dependientes de las Comisiones de Madrid y Zaragoza les basta avisar su suscripción en carta franca, y pueden librar despues su importe por el conducto que les sea mas cómodo ó al mismo tiempo que pagan sus dividendos. También pueden pedir suscripciones para otros.

MOVIMIENTO DE LA SOCIEDAD.

Continúa el ingreso de los nuevos socios. Despues de los 55, cuyos nombres saben ya nuestros lectores, podemos anunciarles hoy otros seis, á saber: don Antonio Lluvera é Imperial y don

D

Tomás Presas, ambos de Barcelona, cuyos expedientes han sido instruidos por aquella Comision provincial; don José María Carredano, profesor de Entrambasaguas, don Francisco Lavin y Carral, de Noja, don Jorge García Medrano, inspector de Navarra y don Pedro Sendino, inspector de la provincia de Madrid.

Ademas de estos individuos, podemos contar tambien otros dos, que hallándose separados de la Sociedad, han solicitado y obtenido la rehabilitacion. Estos dos sócios son: don José Blanco, part. 221, á quien los cuerpos gubernativos han concedido dicha gracia mediante el pago que debe hacer de los dividendos 2.º de 1852 y 1.º de 1853; y don Antonio Faguas, pat. 590, que se ha rehabilitado mediante igual gracia y el pago que ha hecho de 7 dividendos atrasados, correspondientes á los años de 1850, 1851, 1852 y primer semestre de 1853. Hallándose don Antonio Faguas interesado por 8 acciones de 3.ª clase, los 7 dividendos expresados, importan la suma de 533 rs. y 30 maravedises: este hecho por sí solo explica, mejor que pudiera hacerlo nuestra pluma, hasta qué punto llega la confianza que nuestros consócios han vuelto á adquirir con respecto al porvenir de nuestra Sociedad.

En los dias 12 y 19 del corriente, la Comision central ha expedido 19 patentes de sócio, con los números 728 al 746. Los individuos á quienes han sido expedidas dichas patentes, son, por el orden en que les han sido numeradas, los siguientes: don Joaquin Hervás y Cevallos, residente en Santander; don Francisco Morales Hernandez, en Badajoz; don Celestino Poveda y Sanchis, en Monóvar; don José Alfonso Cuevas, en Játiva; don Antonio Ruperto Escudero, en Sonseca; don Estévan Rios, en la Almunia; don Gervasio Nadal y Hostench, en Santa Coloma de Farnés; don Pablo Dusol y Torné, en San Privat de Bas; don Miguel Arañó, en Barcelona; don Tomás Presas, en Barcelona; don Agustin Trifon Pintado, en Santander; don Pedro Navarro, en Teruel; don Antonio Lluvera é Imparcial, en Barcelona; don Juan Antonio Ejea, en Madrid; don Cipriano de Leon y Robledo, en Santander; don Lorenzo Perez Alonso, en Búrgos; don Valerio Saez de Maturana, en Ocio; don Victor Setien y Zubieta, en Santander; y don Antonio Valdor y Oslé, en Santander. Estos

interesados deben acudir á recoger su patente respectiva a la tesorería de la Comisión provincial de que dependan, dentro del término de dos meses, que vencerán para los once primeros individuos el día 12 de enero de 1854, y para los ocho últimos, el día 19 del mismo mes.

DELIBERACIONES DE LOS CUERPOS GUBERNATIVOS.

Tres son las sesiones celebradas desde el 12 al 19 de noviembre por los cuerpos gubernativos. En la primera, de la Comisión central, se dió cuenta de las contestaciones que han dado las juntas provinciales acerca de la reforma de nuestros estatutos y del dictámen emitido por la Comisión reformadora en vista de dichas contestaciones. La Comisión central pudiera haber pedido la publicacion de dicha reforma, pues que resulta aprobada en los términos que prescriben los artículos 113 al 116; pero aspirando á que los nuevos estatutos sean el resultado de un voto unánime, propuso que sigan rigiendo los antiguos, mientras que una comisión especial, examinando no solo el voto particular que constituyen las observaciones de la Junta de Barcelona, sino tambien algunas nuevas proposiciones de la misma y de la de Segovia, manifieste hasta qué punto se pueda y convenga acceder á los deseos que encierran dicho voto y proposiciones, sin comprometer la duracion de nuestra Sociedad. Acordó tambien que entre tanto, para que no carezcan de socorro las viudas y pensionistas, se les distribuya la cantidad de 54,432 rs. y 31 mrs. á buena cuenta de lo que en su dia resulte corresponderles segun la liquidacion que se practicará conforme á la resolucion definitiva de la reforma: y que esta distribucion provisional se haga segun la base presentada por la contaduría general. Tambien acordó elevar á la Junta de apoderados, para su aprobacion, el dividendo correspondiente al 2.º semestre de este año; así como ocho expedientes de otros tantos presuntos sócios para la concesion de una dispensa de profesion y siete de edad.

Acordó así bien que, para evitar gastos en lo sucesivo á los presuntos sócios, no se les exija el testimonio legalizado de su

título cuando pretenden ingresar en la Sociedad, sino una copia en papel simple firmada por el mismo interesado, que certificará de su exacta concordancia con el original bajo de su responsabilidad. Declaró en vista de los respectivos expedientes el derecho a pension que tienen, á saber:

La viuda de don Joaquin Silvestre, pat. 438.

La hija huérfana de don Juan Miguel de los Rios, pat. 38.

La viuda de don Fernando Llorente, pat. 34.

La viuda de don Manuel Costilla Dominguez, pat. 182.

La viuda de don Sebastian Eugenio Vela, pat. 22.

Decidió que por ahora no puede declararse el mismo derecho á la viuda de don Pedro Viñado, pat. 577. hasta que acredite haber pagado los dividendos 2.º de 1848 y 1.º y 2.º de 1849, mediante que ni en la Comision de Zaragoza resulta hasta ahora dicho pago, ni la interesada ha presentado los recibos que lo acrediten.

Acordó pasar á la Junta de apoderados el expediente de pension personal solicitada por don Roman Martinez Sevilla, con la consulta sobre la dificultad que ha encontrado la comision provincial para continuarle. Ultimamente, entre otras varias resoluciones, expidió las once primeras patentes de que dejamos hecho mérito, y concedió la rehabilitacion á los dos sócios antes expresados.

En la segunda sesion, que fue de la Junta de apoderados, se estimó todo lo propuesto acerca de la reforma por la Comision central, y se aprobó el acuerdo de la misma sobre la distribucion de los 34,452 rs. y 31 mrs. á las viudas y pensionistas. Se aprobó asimismo el dividendo correspondiente al 2.º semestre de este año, devolviéndole á la central para su publicacion: se mandó pasar á la seccion de gobierno el expediente de don Roman Martinez Sevilla; y se concedieron las respectivas dispensas de edad y profesion á los ocho individuos antes indicados.

Por último, en la tercera sesion, la Comision central publicó el dividendo que á continuacion insertamos, señalando el término para su recaudacion: acordó comunicar á las comisiones provinciales las correspondientes órdenes para pagar á las viudas y pensionistas; y decretó la expedicion de las patentes á los ocho individuos dispensados de edad y profesion por la Junta de apoderados.

DIVIDENDO

VIGESIMO SEGUNDO DE LA SOCIEDAD, respectivo al segundo semestre de 1853, formado, conforme á la variacion aprobada, con arreglo á estatutos, en el párrafo primero del artículo 110 de los mismos, sobre la base de 8 rs. como máximo por cada accion de primera clase y proporcionalmente en las demas, resultando un total de 30,282 rs. y 19 mrs. distribuidos en 3,183 acciones, por que se hallan interesados 304 sócios; añadiendo, segun acuerdo, un maravedí en toda fraccion que no llegue á él, y otro toda vez que el número de estos resulte impar, en las cantidades á pagar, que son las señaladas con una estrellita pospuestas en la tabla que va al fin.

clases.	socios.	acciones.	valor de una.		valor de todas.	
			Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
1. ^a	31	363	8	»	2920	»
2. ^a	105	772	8	22	6673	18
3. ^a	155	935	9	10	8837	10
4. ^a	85	315	9	32	5119	24
5. ^a	54	280	10	19	2956	16
6. ^a	29	157	11	18	1579	18
7. ^a	25	91	12	27	1164	9
8. ^a	20	60	14	5	845	10
9. ^a	4	8	16	»	128	»
10. ^a	2	2	18	8	56	16
	304	3183			30282	19

La siguiente tabla demuestra lo que corresponde pagar á cada sócio, por las acciones por que se halla interesado, y lo verificará **SIN ESPERAR A NUEVO AVISO O RECUERDO**, dirigiéndose con libranza franca de porte, ya sobre correos, ó ya por

los comisionados de la Compañía general Española de Seguros ú otros conductos que les sea mas dable y cómodo, EN CUYO CASO EXPRESARAN DONDE HABITA EN ESTA CORTE EL QUE LA HAYA DE ABONAR, debiendo verificarlo en monedas de oro ó plata, CON ESCLUSION DE CALDERILLA Y PAPEL MONEDA, INCLUSOS LOS BILLETES DE BANCO. Los de las provincias de Teruel y Segovia harán sus pagos á los señores tesoreros de sus respectivas provincias; los de Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida al de la primera de estas cuatro; y los de las demas incluso los de Zaragoza y Huesca á don José Arce Bodega, tesorero de la Comision provincial de Madrid, calle del Espiritu Santo núm. 10 cuarto segundo, por la mañana de 7 á 10 y por las tardes de 3 á 6, los martes y sábados de todas las semanas, y en la última todos los dias, incluso los festivos, desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde; en la inteligencia de que al concluirse el término señalado para su recaudacion, que es el de dos meses en conformidad de la variacion que se ha dado al art. 104 de los estatutos y que se principiarán á contar desde el dia 1.º de diciembre próximo, y terminarán á las doce de la noche del 31 de enero inmediato, entregará el tesorero á la Comision provincial respectiva los recibos de los socios que no le hubiesen pagado, y perderán los morosos todo derecho á la pension; dejando de pertenecer á la Sociedad conforme á lo dispuesto en aquellos y acuerdos de la misma.

NOTA. Se advierte á todo socio, que por letra remita su cuota al señor tesorero, lo haga franqueando la carta, y le libre hasta los maravedises que corresponda, pues de lo contrario se le considerará como si nada hubiese satisfecho, interin no complete lo uno y lo otro. Parecerá mezquina esta advertencia, y tal seria si fuese un solo socio el que dejase de girar los maravedises; mas siendo muchos forman una cantidad no despreciable, con que no debe gravarse al que por obligacion desempeña el cargo de tesorero, y á quien la Sociedad no abona cosa alguna por ningun concepto.

TABLA

de los rs. vn. que corresponde pagar por cada número de las acciones contenidas en esta tabla de las comprendidas en el segundo dividendo de 1853, que es el 22.º de la Sociedad.

clase	Por 1.	Por 2.	Por 3.	Por 4.	Por 5.	Por 6.	Por 7.	Por 8.
	rs. mrs.							
1. ^a	8	16	24	32	40	48	56	64
2. ^a	8 22	17 10	25 32	34 20	43 8	51 30	60 18	69 6
3. ^a	9 10	18 20	27 30	37 6	46 16	55 26	65 2	74 12
4. ^a	9 32	19 30	29 28	39 26	49 24	59 22	69 20	
5. ^a	10 20	21 4	31 21	42 8	52 28	63 12		
6. ^a	11 18	23 2	34 20	46 4	57 22			
7. ^a	12 28	25 20	35 14	51 6				
8. ^a	14 4	28 6	42 10					
9. ^a	16	32						
10. ^a	18 8							

Madrid 20 de Noviembre de 1853.

El Presidente

Eusebio Maria del Valle.

El secretario general

Estanislao Barceló.

Nota de la Redaccion. Este dividendo comprenderá á todos los socios que en su dia resulten haber recogido su patente antes del 1.º de enero de 1854: por consiguiente queremos advertir á los que no hayan recogido todavia las patentes expedidas en 12 y 19 de noviembre, que, esperando á recogerlas el 1.º de enero, no tendrán que pagar este dividendo; pero en cambio no comenzarán á contar el tiempo para sus derechos, sino desde el dia en que recojan su respectiva patente, lo cual tambien pudiera perjudicarles en un caso: están pues, en tiempo, para elegir lo que crean mejor.

Anuncios oficiales.

*Sociedad de Socorros mútuos entre profesores de ins-
trucción pública*

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

D. Celestino Corcuera, á nombre de don Fernando Castilla, hijo del sócio don Leandro, patente núm. 159, profesor de primera educacion que fué, en Villafranca Montes de Oca, ha recurrido á esta Comision, solicitando la pension que por estatutos le corresponde, desde 29 de abril último, que falleció en el espresado pueblo de Villafranca Montes de Oca.

El don Leandro dió su nombre para entrar en la Sociedad el 4 de abril de 1842, solicitando cinco acciones de 6.^a clase, habiéndosele estendido la patente de sócio el 25 de mayo del espresado año de 1842, y satisfecho la cuarta parte del valor de las mismas, como previene el art. 89 de los estatutos, el espresado dia 25.

Las personas que contra estos datos tuviesen que alegar alguna cosa, lo pondrán en conocimiento del Secretario de la espresada comision de Madrid; calle de Alcalá núm. 58 cuarto 3.^o, en el improrogable término de un mes, que finalizará el dia 15 del próximo diciembre.—Madrid, 7 de noviembre de 1853.—*Pedro Perez Saenz.*

Tambien la comision provincial de Barcelona ha participado á la central que se halla instruyendo el expediente de pension á la representacion del sócio don Manuel Madorell, pat. 622, que falleció el dia 24 de setiembre último.

Aviso á los pensionistas.

Se están ya pagando á los pensionistas las cantidades que les han cabido en la distribucion provisional de los 34,432 rs. y 31 maravedises: se lo advertimos para que acudan á recibirlas.